



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARANDAS 2018-2021

SINDICATURA

CONTRATO NÚMERO: CA-06/2018

1

EN LA CIUDAD DE ARANDAS, JALISCO; SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE REALIZAN POR UNA PARTE EL C. **FÉLIX Q. OJEDA** **FÉLIX Q. OJEDA** MAYOR DE EDAD CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE LOS C.C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ, EL LIC. JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ, EL L.C.P CRISTHIAN DE JESUS TORRES BOLAÑOS Y LA LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNANDEZ, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, SUCESIVAMENTE, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el Arrendador:

- A).- Ser propietario de la finca marcada con el número 340 de la calle Santa Cecilia en esta Ciudad de Arandas, Jalisco.
- B).- Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo que se considera forzoso señalado en las cláusulas del presente contrato.

II.- Declara el Arrendatario.

A).-Es un Nivel de Gobierno y que de conformidad con el artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para administrar su patrimonio conforme a la ley.

B).- Conocer el estado físico y jurídico del inmueble.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario el predio antes descrito en la declaración con inciso A).

SEGUNDA: El arrendatario pagará por concepto de renta la cantidad de \$5,733.00 (Cinco mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M/N) mensuales, correspondientes a partir del día 01 primero de Enero del 2019 dos mil diecinueve y finaliza el día 31 treinta y uno de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve, cantidad que deberá ser cubierta entre los 10 primeros días hábiles de cada mes.

TERCERA: El presente contrato de arrendamiento tendrá duración de 1 año a partir del día 01 primero de Enero de 2019.

CUARTA: El arrendatario destinara el inmueble material del presente contrato únicamente para Oficinas de Poder Joven, quedando estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin siendo esto una causa especial de rescisión del presente contrato.

QUINTA: En el caso de que los arrendatarios quisieran seguir arrendando el inmueble en un plazo mayor al señalado a la cláusula tercera deberá notificarlo al arrendador con 30 treinta días de anticipación a la fecha en que termine el presente contrato para que el arrendador otorgue su consentimiento con dicha petición, en ambos casos deberá de notificar en forma fehaciente.

SEXTA: Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar, o transmitir bajo cualquier título el uso del inmueble dado en arrendamiento siendo esto una causa de rescisión del presente contrato.

SEPTIMA: En caso de que el inmueble requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el inmueble, el arrendatario se obliga a informar de esta situación al arrendador o a su representante legal para que este se encargue de realizar las reparaciones necesarias.

OCTAVA: El arrendatario no podrá realizar actos que vayan en contra del establecido por el reglamento del régimen de propiedad a que se encuentra sujeto el inmueble.

NOVENA: El arrendatario recibe el inmueble en condiciones perfectas de habitabilidad, reuniendo los estándares de higiene y salubridad exigidos por la ley obligándose a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe al momento en que se termine, rescinda o contravenga las partes entregar el mismo aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural del uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental se ocasionen al inmueble.

DECIMA: Cualquier modificación que quisiere realizar el Arrendatario sobre el inmueble deberá ser autorizada por el arrendador para lo cual deberá notificarle el primero y por escrito de los cambios que quisiere realizar, debiendo existir un documento por parte del arrendador que autorice dichas modificaciones.

DECIMA PRIMERA: El arrendador se obliga a pagar el importe de los recibos por derecho del servicio de agua, luz, mantenimiento y cualquier otro con que cuente el inmueble comprometiéndose a entregar al momento de cubrir la ultima fecha de renta los recibos de no adeudo en estos servicios al arrendador.

DECIMA SEGUNDA: El arrendador no se responsabiliza por seguridad de los bienes de los muebles y contenidos que el arrendatario introduzca al inmueble arrendado.

DECIMA TERCERA: El arrendatario está consciente por así habérselo explicado, que no existe duda alguna en que su responsabilidad no termina sino hasta el momento en que el arrendador se de por recibido a su entera satisfacción del inmueble arrendado.

DECIMA CUARTA: Las partes que intervienen en el presente contrato en caso de incumplimiento, se someten a la jurisdicción de tribunales de la ciudad de Arandas, Jalisco, en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato.

DECIMA QUINTA: Los arrendatarios no podrán almacenar sustancias peligrosas, corrosivas, deltaicos, o flamables en la localidad, siendo el incumplimiento de los preceptados en esta cláusula causa de rescisión del presente contrato, con





Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

independencia de cubrir al arrendador y a los vecinos de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

DECIMO SEXTA: Las partes señalan con sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos, los siguientes:

EL ARRENDADOR: C. [REDACTED]

[REDACTED]

3

EL ARRENDATARIO: EL H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO.
CALLE: FRANCISCO MORA NUMERO 76

DECIMA SEPTIMA: Leído por ambas partes el presente contrato, lo firman ante la presencia de los testigos que señalan al calce en cada una de sus hojas y al final en esta última, a 01 de Enero de 2019, dos mil diecinueve en la Ciudad de Arandas, Jalisco, manifestando que no existió dolo, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

EL ARRENDADOR

[REDACTED]

C. [REDACTED]

EL ARRENDATARIO

[Signature]

C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ
PRESIDENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas



[Signature]

LIC. JOSÉ MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas



L.C.P. CRISTHIAN DE JESUS TORRES BOLAÑOS.

ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL

LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNANDEZ. | Arandas



SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO.

TESTIGOS DE LEY

[Signature]

[Signature]

